

Conforme lo establecido en el inciso segundo del artículo 69 de la ley 1437 de 2011 y como se desconoce información sobre el destinatario, se fija el presente aviso con copia de AVISO DE NOTIFICACION Y RESPUESTA PAC-DR-21- 93872 de 06/ABRIL/2022 en un lugar de acceso público de la empresa PACARIBE S.A. E.S.P. por el término de cinco Días.

Motivo: Negación de recepción de respuesta

Usuario: FERNANDO ESCORCIA MELENDEZ



PACARIBE
S.A. E.S.P.

Se fija el: 20/ ABRIL / 2022

Se retira el: 28/ ABRIL / 2022

La presente notificación se considera surtida el día: 29 / ABRIL / 2022



COLVANES SAS- NIT 800.185.306-4
Principal: Carrera 88 # 17B-10 Bogotá
Atención al usuario (6) 6438486
www.envia.co

Lic.Min. Transporte 6060 de marzo 14/2000
Lic.Minic 001358 del 4/8/2020
Vigilada y Controlada por Minic
CIIU 4923 Transporte de Mercancía
CIIU 5320 Mensajería Expresa

D.E 83



CREDITO 834011717992

CUFE
Somos Autorizadores Resoluc:4327 Jul/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc: 9061 Dic/2020
Agente Retenedor de IVA

ESTE ES UN SERVICIO DE MENSAJERIA EXPRESSA

REC GENERACION/ADMISION 18/04/2022 09:00		ORIGEN: CARTAGENA	DESTINO: CARTAGENA-BOLIVAR	REG.DESTINO: CARTAGENA	CITA ENTREGA:
REMITENTE: PACARIBE SA ESP010401		CENTRO DE COSTO 010401		CITA ENTREGA:	
DIRECCION: ALPEN TRANSVERSAL 73 NO. 311-140		UNIDADES 1	CAUSAL DE DEVOLUCION		
TEL: 6455481	CEDULA/TIT/NIT 900074102-5	PESO (gramos) 1000	Desconocido No.31	1 2	
PARA FERNANDO ESCORCIA MELENDEZ	COD. POSTAL ORIGEN 130005450	PESO VOL 1	Rechusado No.44	1 2	
SJCAMPANOS K100 36A -29	CUENTA: 83-001-0001247	PESO A COBRAR(Kg) 1	No Resido No.35	1 2	
TEL 6524374	CEDULA/TIT/NIT	VALOR DECLARADO 10000	No Reclamado No.40	1 2	
NOTAS 93872	COD. POSTAL	FLERE VARIABLE 0	De, entrada No.34	1 2	
Nombre CC Remitente	RECIBE LOS SABADOS: SI	OTROS 0	Otros (Nov Operativa/cerrado)	1 2	
El remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, billetes valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido sin verificar es:	AVISO DE NOTIFICACION Y RESPUESTA	TOTAL FLETE 0	Fecha de devolución al remitente	CITA ENTREGA: 19/04/2022	
CARTAPORTE: NO		Observaciones en la entrega:			
El sistema de pago se realiza a través de la cuenta de crédito de Colvanes SAS y estas se otorgan a través de las tarjetas de crédito de los bancos que se encuentran en el sitio web de Envía (17918072)		Fecha estimada de entrega: 19/04/2022			



Guia: 834011717992
Fecha Sol: 20/04/2022 Rack: SOBRE
Solucion:

FAVOR DEVOLVER AL REMITENTE NO FUE
POSIBLE ESTABLECER COMUNICACION (NS)

Contacto:





AVISO DE NOTIFICACIÓN

PACARIBE S.A. E.S.P., en cumplimiento del Artículo 69 del Código Contencioso Administrativo comunica la respuesta a su petición:

USUARIO: **FERNANDO ESCORCIA MELENDEZ**
Radicado: 93872
Fecha: 29 de marzo de 2022

Por lo anterior se anexa la comunicación de respuesta a su petición con No. PAC-DR-22-2- 93872 emitida por PACARIBE S.A. E.S.P. el día 6 de abril de 2022, contra la cual proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación en un mismo escrito ante el Gerente General de PACARIBE S.A. E.S.P. los cuales deberán presentarse en la empresa, debidamente motivados dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación al correo atencionalcliente@pacaribe.com.

Al día siguiente de entregado el presente aviso se considerará notificada la decisión.

Cartagena, 18 de abril de 2022

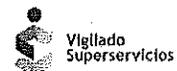
ANA MARÍA CHACÓN ANGULO
Coordinadora de servicio al cliente
PACARIBE S.A. E.S.P.

CONSTANCIA: Esta notificación se considerará surtida el día _____

NOMBRE Y APELLIDO DE QUIEN RECIBE: _____

FIRMA DE QUIEN RECIBE: _____ CC. No. _____

PACARIBE S.A. E.S.P. NIT. 900.074.102-5
Los Alpes Transversal 73 No. 311 - 140
Teléfono: 6455480 - 6455481 - 6455482
Email: gerencia@pacaribe.com
Cartagena de Indias - Colombia.





PACARIBE
S.A. E.S.P.

Cartagena de Indias, 6 de abril de 2022

PAC-DR-22-2- 93872

Señor(a)
FERNANDO ESCORCIA MELENDEZ
Dirección de Notificación: SJCAMPANOS K100 36A -29
Teléfono: 6524374
CARTAGENA-BOLIVAR.

Asunto: Respuesta a solicitud N° 93872

Póliza: 700632

Respetado(a) Señor(a) FERNANDO ESCORCIA MELENDEZ

Respetado usuario, queremos agradecerle por darnos la confianza de ser su prestador del servicio de aseo, cumpliendo con sus expectativas, ya que es nuestra única y verdadera filosofía de trabajo, transmitir a nuestros usuarios los mejores valores con calidad en cada una de nuestras actividades.

Con el objeto de dar respuesta a su solicitud del asunto, en la que solicita Reporto que el apartamento se encuentra desocupado, dando cumplimiento a la Resolución 720 de 2015, nos permitimos informar lo siguiente:

Concede tarifa por predio desocupado	Si
Cuentas contrato a las que se le concede la tarifa	700632
Periodos de facturación a los que se les concede la tarifa por predio desocupado	MARZO, ABRIL Y MAYO 2022
Cuando se verá reflejado el ajuste en la factura	En la factura de MARZO 2022

Lo anterior, teniendo la visita realizada el 30 de marzo de 2020 por el auxiliar Néstor Salcedo en horas de la mañana, como testigo la Sra. Judith Pretell, en esta se evidencia dos unidades, una de uso residencial y un local usado como garaje.

Se informa que el servicio de aseo consiste en la recolección de los residuos sólidos, así como los componentes de: el transporte, el barrido y la limpieza de las áreas y vías públicas, la transferencia, el tratamiento, aprovechamiento y disposición final de los residuos; razón por la cual, **así el predio no presente desechos sólidos para su recolección, se beneficia de los demás componentes del servicio** que por su continuidad no dejan de prestarse al inmueble y que hacen parte de la facturación que se hace al mismo.

Se aclara que la tarifa por predio desocupado consiste en el cobro del cargo fijo y del cargo variable para las toneladas de barrido y limpieza urbana, lo que significa que, en todo caso, el usuario recibirá una factura con el valor correspondiente a estos servicios prestados. Esta empresa operadora del servicio ordinario de aseo, por expreso mandato legal, no puede exonerar en el pago del servicio a ninguna persona natural o jurídica, conforme lo estipula la Ley 142 de 1994. Art. 99.9. "...En consecuencia y con el fin de cumplir cabalmente con los principios de solidaridad y redistribución no existirá exoneración en el pago de los servicios de que trata esta ley para ninguna persona natural o jurídica...".

Se explica que la Resolución 720 de 2015 de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico dispone:

PACARIBE S.A. E.S.P. NIT. 900.074.102-5
Los Alpes Transversal 73 No. 311 - 140
Teléfono: 6455480 - 6455481 - 6455482
Email: atencionalcliente@pacaribe.com
Cartagena de Indias - Colombia.



Vigilado
Superservicios

ARTÍCULO 45. Inmuebles desocupados. A los inmuebles que acrediten estar desocupados se les aplicará la tarifa final por suscriptor establecida en el ARTÍCULO 39 de la presente resolución, considerando una cantidad correspondiente de toneladas presentadas para recolección igual a cero en las siguientes variables:

Parágrafo. Para ser objeto de la aplicación de las disposiciones señaladas en el presente artículo, será necesario acreditar ante la persona prestadora del servicio la desocupación del inmueble, para lo cual el solicitante deberá presentar a la persona prestadora al menos uno (1) de los siguientes documentos:

- i. Factura del último período del servicio público domiciliario de acueducto, en la que se pueda establecer que no se presentó consumo de agua potable.
- ii. Factura del último período del servicio público domiciliario de energía, en la que conste un consumo inferior o igual a cincuenta (50) kilowatts/hora-mes.
- iii. Acta de la inspección ocular al inmueble por parte de la persona prestadora del servicio público de aseo, en la que conste la desocupación del predio.
- iv. Carta de aceptación de la persona prestadora del servicio público domiciliario de acueducto de la suspensión del servicio por mutuo acuerdo.

Una vez acreditada la desocupación del inmueble conforme a lo previsto anteriormente, la persona prestadora del servicio público de aseo deberá tomar todas las medidas necesarias para que el suscriptor cancele únicamente el valor correspondiente a la tarifa del inmueble desocupado, de conformidad con la fórmula de cálculo que se fija en la presente resolución.

La acreditación de la desocupación del inmueble tendrá una vigencia de tres (3) meses, al cabo de los cuales deberá presentarse nuevamente la documentación respectiva ante la persona prestadora del servicio público de aseo.

Teniendo en cuenta lo contemplado en el Decreto 1713 de 2002, fue derogado de manera expresa e íntegra, por el artículo 120 del Decreto 2981 de 2013, normativa que creó las siguientes definiciones en su artículo 2:

“Unidad independiente: Apartamento, casa de vivienda, local u oficina independiente con acceso a la vía pública o a las zonas comunes de la unidad inmobiliaria.

El concepto de Unidad Independiente de Aseo pretende establecer unas características de los inmuebles para efectos de la facturación del servicio, conforme a la cual el espacio físico independiente y privado, para el uso particular y exclusivo de un usuario, compuesto como mínimo de un baño, cocina y alcoba y que genere residuos sólidos derivados de la actividad residencial privada o familiar es considerado como tal.

En este mismo orden, el inmueble destinado a la residencia y cada uno de los locales y/o unidades se les factura como un usuario independiente, residencial o comercial según cada caso”. Se considera unidad independiente.

Le informamos que actualmente a la póliza 700632 le estamos cobrando una (1) unidad de uso comercial, de acuerdo a la visita realizada el 30 de marzo de 2021, se evidenció que en el predio funciona una unidad de uso residencial ocupada y otra de uso comercial desocupada, sin baño, cocina o alcoba, así como un tamaño menor a 20m², por lo que este local se puede facturar como unidad residencial, de conformidad con lo establecido en el numeral primero del artículo 101 de la ley 142 de 1994, es deber de cada municipio clasificar en estratos los inmuebles residenciales que deben recibir servicios públicos y es deber indelegable del alcalde realizar la estratificación respectiva. Por lo tanto, no es competencia de Pacaribe asignar la estratificación para cada unidad inmobiliaria. Si desea realizar el cambio para facturar como residencial, debe enviar a nuestro correo autorizado: atencionalcliente@pacaribe.com un certificado de estrato con vigencia no mayor a 1 mes. Es importante que verifique la nomenclatura especificada en el certificado entregado, debido a que si la nomenclatura no es igual a la que aparece en la factura de Aguas no se podrá realizar el cambio, en este tipo de caso deben traer además un certificado de nomenclatura.



Por último, se informa que de conformidad con el decreto 1077 de 2015, artículo 2.3.2.2.4.2.109 numeral 10, es deber del usuario "dar aviso a las personas prestadoras del servicio público de aseo de los cambios en la destinación del inmueble", lo anterior con la finalidad de facturar el servicio de aseo de acuerdo con las condiciones reales del predio.

La empresa en cumplimiento a lo ordenado por los Artículos 152 y siguientes de la Ley 142 de 1994, decide:

APLICAR tarifa por predio desocupado para la Póliza N° 700632 a las facturas de MARZO, ABRIL Y MAYO 2022.

SOLICITAR al usuario certificado de estrato para realizar el cambio de uso del predio con póliza 700632.

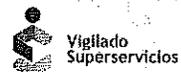
ADVERTIR que contra la decisión PAC-DR-22-2- 93872 procede el Recurso de Reposición ante PACARIBE S.A. E.S.P y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual deberá ser presentado en un mismo escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

INFORMAR que, para presentar recurso contra la decisión PAC-DR-22-2- 93872 el usuario deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación

Atentamente,

ANA MARÍA CHACÓN A.
Coordinadora de servicio al cliente
PACARIBE S.A. E.S.P

PACARIBE S.A. E.S.P. NIT. 900.074.102-5
Los Alpes Transversal 73 No. 311 – 140
Teléfono: 6455480 – 6455481 – 6455482
Email: atencionalcliente@pacaribe.com
Cartagena de Indias – Colombia.





PACARIBE
S.A. E.S.P.

PACARIBE S.A. E.S.P. NIT. 900.074.102-5
Los Alpes Transversal 73 No. 311 - 140
Teléfono: 6455480 - 6455481 - 6455482
Email: atencionalcliente@pacaribe.com
Cartagena de Indias - Colombia.

